

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Christian Salvador Chairez Bravo

Expediente: 209/2015

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 209/2015, promovido por Christian Salvador Chairez Bravo en contra del Ayuntamiento de Torreón se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015), Christian Salvador Chairez Bravo presentó una solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Torreón. La solicitud se realizó a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00468015, que a la letra dice:

Solicito copia de las funciones realizadas de los últimos 6 meses de los regidores, Miguel Mery, Mario Cepeda, Mauro Esparza, Mario Valdez, Gerardo Alba. sic

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha once (11) de agosto del año dos mil quince (2015), el Ayuntamiento de Torreón notificó respuesta al ciudadano, como se transcribe a continuación:

... Con fundamento en el Artículo 136 y 139 de la nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, haciendo referencia a su solicitud de Acceso a la Información presentada vía Infocoahuila con folio 00484215. Al respecto, la Unidad de Atención le informa que en respuesta a su requerimiento de información, se recibió la siguiente documentación:

1. Oficio folio REG/RI/321/2015, del Primer Regidor
2. Oficio folio REG/245/53, del Tercer Regidor

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

3. Oficio folio REG/R9/808/2015, de la Noveno Regidor
4. Oficio folio REG/R5/612/2015, de la Quinto Regidor
5. Oficio folio REG/07/3692/2015, de la Séptimo Regidor

Documento (s) que se anexan de manera digitalizada a la presente, esperando dar respuesta satisfactoria a su amable solicitud.

TERCERO. RECURSO. El día diecisiete (17) de agosto del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Torreón en el cual expone su inconformidad al considerar que no se le entregó el cien por ciento de lo solicitado.

CUARTO. TURNO. El día dieciocho (18) de agosto del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 209/2015, remitiéndolo al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1268/15, en fecha dieciocho (18) de agosto del año en curso. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, aplicable a la fecha en que se registró el recurso de revisión.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veinte (20) del mes de agosto del presente año, el Comisionado Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admitió el recurso de revisión número 209/2015, interpuesto por Christian Salvador Chairez Bravo en contra del Ayuntamiento de Torreón, dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

